

**PROGRAMA DE BECAS DE FUNDACION ONCE  
«OPORTUNIDAD AL TALENTO»  
VII EDICIÓN**

**CONVOCATORIA 2020-2021**

**BASES**

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE) convoca la VII edición del Programa de Becas “Oportunidad al Talento” con el fin de apoyar la formación universitaria, la especialización y la carrera académica de las personas con discapacidad y promover así su inclusión laboral en empleos técnicos y altamente cualificados, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

**1. OBJETIVO.**

El Programa de Becas “Oportunidad al Talento” surge de la vocación de la Fundación ONCE por la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y su apuesta por la educación inclusiva, la educación superior y el deporte de competición.

Con estas becas se pretende promover una formación de excelencia, la movilidad transnacional, la especialización de los estudiantes con discapacidad en áreas de especial empleabilidad, así como la compatibilidad de la práctica deportiva de competición con los estudios. Por otro lado, se pretende desarrollar el potencial de los universitarios con discapacidad para impulsar la carrera académica e investigadora, facilitando así su inclusión en las Universidades como personal docente e investigador y una carrera con proyección profesional tanto en el sector público como en el privado.

**2. MODALIDADES Y DOTACIÓN ECONÓMICA.**

Se ofrecen las siguientes modalidades de becas:

**2.1. Becas para máster y postgrados.**

**Objetivo:** Fomentar la especialización de las personas universitarias con discapacidad, para mejorar su empleabilidad y su progreso profesional.

**Personas destinatarias:** Personas con discapacidad con titulación de grado o equivalente, matriculadas o preinscritas en un máster oficial de cualquier universidad española o institución educativa de reconocido prestigio.

**Cuantía:** Tres mil (3.000) euros por persona en cuantía única.

## **2.2. Becas de doctorado.**

**Objetivo:** Promover la formación en programas de doctorado para aquellas personas con discapacidad que deseen orientar su carrera hacia la investigación y/o la docencia.

**Personas destinatarias:** Personas universitarias con discapacidad en posesión de titulación de máster o equivalente y matriculadas o preinscritas en un programa de doctorado con dedicación a tiempo completo en alguna universidad española o europea.

**Cuantía:** Doce mil (12.000) euros anuales por persona.

## **2.3. Becas a la investigación.**

**Objetivo:** Promover la carrera investigadora de las personas con discapacidad para que puedan desarrollar su acarreá académica investigadora con proyectos concretos.

**Personas destinatarias:** Personas con discapacidad que posean un doctorado en cualquier disciplina científica, con un proyecto investigador para desarrollar en una Universidad o Centro de Investigación de reconocido prestigio.

**Cuantía:** Veintiocho mil (28.000) euros anuales por persona.

## **2.4. Becas de movilidad transnacional.**

**Objetivo:** Favorecer y fomentar la presencia de estudiantes con discapacidad en programas de movilidad e intercambio con universidades extranjeras, mejorando su formación, habilidades profesionales y dominio de idiomas.

**Personas destinatarias:** Personas con discapacidad que cursen sus estudios universitarios de grado o equivalente y/o de máster, matriculadas en alguna universidad extranjera.

**Cuantía:** Seis mil (6.000) euros por persona en cuantía única.

## **2.5. Becas de estudios y deporte.**

**Objetivo:** Potenciar la formación dual de estudiantes deportistas con discapacidad, facilitando la compatibilidad de su actividad académica y deportiva.

**Personas destinatarias:** Estudiantes con discapacidad de grados universitarios, ciclos formativos de grado medio o superior, máster y postgrados que compatibilicen los estudios con la práctica deportiva.

**Cuantía:** Tres mil (3.000) euros por persona en cuantía única.

### 3. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Con carácter general, podrán solicitar las becas contempladas en este programa **todas las personas estudiantes y tituladas universitarias que tengan nacionalidad española y una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%** y que reúnan las demás condiciones establecidas en estas bases.

**Para las becas de máster y postgrados**, las personas solicitantes deberán estar matriculadas o preinscritas en algún máster o postgrado oficial de alguna universidad española o institución de estudios superiores de reconocido prestigio.

**Para las becas de movilidad transnacional**, las personas solicitantes deberán estar matriculadas o preinscritas para cursar estudios de grado o máster en alguna universidad o institución universitaria extranjera oficialmente reconocida.

**Para las becas de estudios y deporte**, las personas solicitantes deberán estar matriculadas o preinscritas en un grado, ciclo formativo de grado medio o superior, o posgrado, y acreditar su pertenencia a una Federación Deportiva del ámbito nacional y/o a un club o equipo deportivo federado. Asimismo, las personas solicitantes deberán acreditar la práctica deportiva con un mínimo de antigüedad de dos años.

**Para las becas de doctorado**, las personas solicitantes deberán acreditar el título de grado y máster y estar matriculadas o preinscritas en un programa de doctorado en alguna universidad española o europea.

**Para las becas de investigación**, las personas solicitantes deberán acreditar el título de doctorado y disponer de una oferta firme para investigar en alguna Universidad o Centro de Investigación de reconocido prestigio.

### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las personas solicitantes deberán presentar sus solicitudes exclusivamente por vía telemática a través de la plataforma de becas de la Fundación ONCE: <http://becas.fundaciononce.es>, Las personas solicitantes deberán completar el formulario web de inscripción y adjuntar la documentación requerida en cada paso.

#### 4.1. Documentación a presentar.

Las personas solicitantes deberán presentar en el momento de la solicitud la documentación recogida en el presente epígrafe, que está formada por una documentación obligatoria para todas las modalidades y otra complementaria que varía en cada modalidad. Toda la documentación requerida deberá adjuntarse en la aplicación web en formato “.doc”, “.docx” o “.pdf” para poder ser valorada según los criterios establecidos en el Anexo I.

##### **Documentación obligatoria para todas las modalidades de beca:**

- Certificado Oficial de Discapacidad.
- D.N.I.
- Última declaración de la renta de la unidad familiar.
- Carta de motivación
- Currículum vitae actualizado

##### **Documentación adicional obligatoria por cada modalidad de beca:**

Para la **modalidad de MÁSTER y Postgrado**, se deberán adjuntar de manera obligatoria los siguientes documentos:

- Expediente académico de grado.
- Matrícula o resguardo de preinscripción.

Para la modalidad de **MOVILIDAD TRANSNACIONAL**, se deberán adjuntar de manera obligatoria los siguientes documentos:

- Certificado oficial que acredite el nivel de idioma necesario para cursar los estudios, excepto cuando la Universidad de destino no exija un nivel mínimo de idioma para el acceso.
- Expediente académico del último curso o expediente académico de grado en el caso de máster.
- Matrícula o resguardo de preinscripción en la universidad de destino.

Para la modalidad de **ESTUDIOS Y DEPORTE**, se deberán adjuntar de manera obligatoria los siguientes documentos:

- Documento de pertenencia a una federación deportiva de ámbito nacional y/o a un club o equipo federado, en el que se acredite una antigüedad de al menos dos años.
- Expediente académico del último curso o expediente académico de grado en el caso de máster.
- Matrícula o resguardo de preinscripción.

Para la modalidad de **DOCTORADO**, se deberán adjuntar de manera *obligatoria* los siguientes documentos:

- Expediente académico de grado.
- Matrícula o resguardo de preinscripción.
- Título de máster.

- Proyecto de tesis de doctorado.

Para la modalidad de **INVESTIGACIÓN**, se deberán adjuntar de manera *obligatoria* los siguientes documentos:

- Título de doctorado.
- Proyecto de investigación.
- Oferta de centro o universidad donde se va a realizar el proyecto de investigación.

De manera *opcional*, en esta modalidad de **INVESTIGACIÓN** la persona solicitante de la beca podrá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación ANECA, si la posee u otras agencias de evaluación autonómicas.

En todas las modalidades, las personas solicitantes podrán presentar de manera opcional una carta de recomendación, que se tendrá en cuenta en la valoración del currículum.

#### **4.2. Criterios de concesión para las personas becadas en anteriores ediciones.**

Sólo se podrá solicitar una beca por convocatoria. Cuando las personas solicitantes hayan sido becadas en anteriores ediciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de concesión:

-En la modalidad de **MÁSTER**, sólo se concederá una beca por persona solicitante, es decir, una misma persona únicamente podrá disfrutar de esta modalidad de beca una vez.

-En las modalidades de **DOCTORADO e INVESTIGACIÓN**, la beca podrá ser renovada por un año más, siempre que la persona becada haya cumplido adecuadamente todas las obligaciones que para ella prevén las presentes bases. Es decir, la beca será como máximo de dos años.

-En la modalidad de **MOVILIDAD TRANSNACIONAL**, se podrá conceder beca a una misma persona hasta en dos convocatorias, según el proyecto formativo y a criterio de la comisión de valoración.

-En la modalidad de **ESTUDIOS Y DEPORTE**, se podrá conceder beca a una misma persona hasta en tres convocatorias, según la evolución de la carrera deportiva de la persona solicitante y a criterio de la comisión de valoración.

#### **4.3. Plazos.**

El plazo de inicio de presentación de solicitudes comenzará el 6 de julio de 2020.

Las solicitudes en las modalidades de **MÁSTER, MOVILIDAD TRANSNACIONAL y ESTUDIOS Y DEPORTE** podrán ser presentadas hasta el **30 de septiembre de 2020 a las 23.59 h.**

Las solicitudes en las modalidades de **DOCTORADO e INVESTIGACIÓN** podrán presentarse **hasta el 10 de octubre de 2020 a las 23.59 h.**

No se admitirán las solicitudes realizadas después del plazo descrito ni documentación posterior al cierre de la convocatoria, salvo que ello se deba a problemas técnicos de la plataforma de becas de la Fundación ONCE y así lo acrediten los servicios técnicos de la Fundación ONCE.

## **5. DIFUSIÓN.**

La convocatoria se difundirá por la Fundación ONCE a través de sus canales de información y comunicación, además de a través de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), los servicios de Atención a la Discapacidad de las Universidades españolas, la Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad (Red SAPDU) y los canales informativos del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y las entidades de la discapacidad.

## **6. FINANCIACIÓN.**

El Programa de Becas “Oportunidad al Talento” está cofinanciado por la Fundación ONCE, el Fondo Social Europeo y empresas donantes.

Las distintas modalidades de becas son susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, del que la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios. En este sentido, se tendrá en cuenta la distribución territorial en función de los criterios establecidos por la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo en España.

Además, el programa cuenta con empresas donantes comprometidas con la inclusión laboral de las personas con discapacidad que pueden realizar donaciones económicas al programa de manera general o, de manera particular, a determinados perfiles académicos en función de sus intereses empresariales. En este último caso, la empresa tendrá la potestad de seleccionar, junto con la Comisión de Valoración, a las personas beneficiarias de las becas que financie y podrá ofrecerles, en determinados casos, la realización de prácticas compatibles con los estudios en su empresa. A tal efecto, las personas solicitantes de estas becas tendrán que prestar su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales por la empresa y manifestar su disponibilidad para la realización de prácticas. Las empresas donantes se describen en el Anexo II.

El número de becas de la convocatoria está sujeto al presupuesto destinado para el curso 2020-2021, que asciende al menos a 300.000 euros, pudiéndose aumentar a criterio de la Fundación ONCE si se dispusiera de mayor financiación por parte de las empresas donantes y/o del Fondo Social Europeo.

## 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

La Fundación ONCE creará una Comisión de Valoración compuesta por 5 miembros, de los cuales 3 personas actuarán en representación de la Fundación ONCE, 1 persona en representación de la CRUE y 1 persona en representación del CERMI. La Comisión de Valoración estará presidida por la Secretaria General de la Fundación ONCE, que formará parte de la misma como uno de los representantes de la Fundación en dicha Comisión. Asimismo, la Comisión de Valoración contará con una Secretaría Técnica, a cargo de otro de los representantes de la Fundación ONCE en dicha Comisión. La Comisión de Valoración, una vez clasificadas las solicitudes por la Secretaría Técnica, procederá a analizar las candidaturas y resolverá la adjudicación de las becas, atendiendo a los criterios de mérito, capacidad y circunstancias de las personas solicitantes, conforme a la asignación de puntuaciones que figura en el documento que se acompaña como Anexo I y los criterios del Fondo Social Europeo.

En el caso de las becas financiadas por empresas donantes, la Comisión de Valoración contará con el criterio de dichas empresas para determinar el perfil y criterios de valoración de las personas becadas.

**Para el caso de las becas de doctorado e investigación**, la comisión de valoración desarrollará el proceso de selección en dos fases:

1. Evaluación de la documentación presentada y valoración de las solicitudes.
2. Tras una primera selección y valoración, se realizará una entrevista personal con las personas que obtengan las mejores puntuaciones. Las entrevistas se desarrollarán a través de videoconferencia o por teléfono y la fecha se acordará previamente con las personas seleccionadas. Las entrevistas tendrán una puntuación adicional de 0 a 10 puntos.

Asimismo, con carácter general, la Comisión de Valoración garantizará en la adjudicación de las becas un equilibrio entre los géneros, para promover la igualdad entre hombres y mujeres en la formación universitaria y deportiva de las personas con discapacidad, aplicando para ello, si fuera preciso, criterios de acción positiva.

## 8. RESOLUCIÓN, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

El órgano competente para la ordenación, análisis y valoración de las solicitudes de becas será la Comisión de Valoración referida en el epígrafe 7 anterior.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes recibidas, la Comisión de Valoración emitirá un acta y elaborará la Resolución Provisional de la Convocatoria.

Esta Resolución Provisional será publicada antes del **30 de noviembre** de 2020 en la plataforma de becas de la Fundación ONCE e incluirá:

- La lista de personas solicitantes de la convocatoria con la puntuación obtenida por cada persona.
- La Resolución Provisional de personas beneficiarias.

Tras la publicación de la Resolución Provisional, y para el supuesto de solicitudes desfavorables, se establecerá un periodo de 10 días naturales durante el cual las personas solicitantes podrán remitir reclamaciones o solicitar información adicional a través del correo electrónico: [becas@fundaciononce.es](mailto:becas@fundaciononce.es). Este correo deberá contener en el asunto: *ALEGACIONES - "modalidad"- Nombre y Apellidos*. No se podrá poner en cuestión la evaluación técnica del proceso de valoración, puesto que la independencia y objetividad está garantizada en todo el proceso por las instituciones y personas que participan en el mismo.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones y emitidas las respuestas a las personas solicitantes por parte de la Secretaría Técnica, antes del 10 de diciembre de 2020 la Comisión de Valoración elevará una Propuesta de Resolución al Órgano concedente (comité directivo de fundación ONCE) que resolverá y emitirá la Resolución Definitiva, que se publicará en la plataforma de becas de la Fundación ONCE la Resolución Definitiva, que incluirá:

- La Resolución Definitiva de personas beneficiarias.
- La lista de personas solicitantes de la convocatoria con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes.

Las becas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo responden a una distribución territorial, según los criterios del Fondo Social Europeo, por lo que algunas de las personas beneficiarias podrán tener menor puntuación que otras personas no beneficiarias, por competir entre territorios con mayor nivel de presupuesto.

Las resoluciones serán publicadas a través de la plataforma de becas de la Fundación ONCE, <https://becas.fundaciononce.es/>, salvaguardando la protección de datos personales. En tal sentido, sólo aparecerán las iniciales y el D.N.I. anonimizado de cada persona solicitante, conforme al art. 115.2, anexo XII, epígrafe 1.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013.

Contra la resolución definitiva no cabe recurso alguno.

La publicación en la plataforma de becas de la Fundación ONCE, <https://becas.fundaciononce.es/>, de la Resolución Definitiva surtirá efectos de notificación, por lo que no se emitirán resoluciones individuales.

Las personas becadas recibirán la asignación de la beca en una cuantía única anual que se transferirá a la cuenta bancaria que se indique por parte de cada persona beneficiaria.

En el caso de las modalidades de investigación y de doctorado, la ayuda económica se transferirá, mediante la formalización de un convenio, al

organismo investigador, que llevará a cabo la contratación pertinente para financiar la actividad investigadora de la persona becada. El plazo del año natural de la beca en estos casos contará desde la fecha de firma del convenio de personal investigador entre Fundación ONCE y la universidad o centro de investigación correspondiente. Cuando las personas doctorandas no mantengan actividad investigadora en su universidad, se podrá abonar la beca a la propia persona becada de manera directa.

## **9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA E INCOMPATIBILIDADES.**

Una vez concedida la beca, las personas becadas deberán remitir el certificado de titularidad de cuenta bancaria donde se les abonará el importe adjudicado y el documento de aceptación de la beca con las condiciones y obligaciones establecidas (D.E.C.A), que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo III. Entre otras obligaciones, las personas becadas deberán introducir sus datos personales en la plataforma de seguimiento y reporte de indicadores exigido por la UAFSE.

Para aquellas becas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, en cualquiera de sus modalidades, las personas becadas deberán introducir sus datos personales en la plataforma de seguimiento y reporte de indicadores exigido por la UAFSE, para lo cual se les dará unas claves de acceso a la plataforma de recogida de indicadores que tiene creada al efecto, GIR, con el fin de cumplimentar los datos que se requieren en la fecha de entrada, considerándose como tal la de la concesión de la beca y, a la salida, que queda establecida en el 31 de julio de 2021. El pago de la beca se tramitará una vez hayan sido cumplimentados los datos requeridos en la fecha de entrada.

Las personas becadas deberán participar en el acto de entrega de las becas, que se desarrollará en el salón de actos de la Fundación ONCE entre los días 15 y 22 de diciembre de 2020. En el caso de que como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 no se permita o aconseje su celebración de manera presencial, la Fundación ONCE se reserva la facultad de celebrar el acto de entrega de las becas por medios telemáticos. La no participación en este acto podría invalidar, a criterio de la Fundación ONCE, la adjudicación de la beca, viniendo la persona becada obligada a devolver a la Fundación ONCE el importe de las cantidades económicas satisfechas por esta última y pasando la beca a la siguiente persona con mayor puntuación en la Resolución Definitiva.

Las personas becadas, una vez concluido el periodo de disfrute de la beca, en un plazo no superior a 30 días hábiles, deberán justificar la utilización de los recursos concedidos mediante la aportación a la Fundación ONCE bien del diploma o equivalente del programa cursado o bien, en el caso de que no se obtenga el título académico de manera inmediata, del expediente académico del programa cursado gracias a la beca en el caso de que no se obtenga el título

académico de manera inmediata. La documentación se deberá aportar a través del portal telemático de la convocatoria.

Asimismo, y con la finalidad de valorar y mejorar el desarrollo del Programa de Becas “Oportunidad al Talento”, las personas beneficiarias deberán también remitir a la Fundación ONCE una memoria de un máximo de 5 folios explicando el aprovechamiento obtenido y, de manera voluntaria, podrán responder a un cuestionario final de valoración.

Las personas becadas podrán formar parte de la red ALUMNI de becarios de la Fundación ONCE.

Las personas becadas deberán comunicar a la Fundación ONCE y mantener actualizada en todo momento su dirección y, además, deberán aceptar expresamente la utilización de sus nombres e imagen para incluirlos de manera informativa en los canales de comunicación externos e internos del Grupo Social ONCE, así como en las memorias de actividad y otros documentos corporativos de la Fundación ONCE.

La Fundación ONCE podrá exigir a la persona becada la devolución de la ayuda económica concedida si esta no la emplea para el desarrollo de la actividad para la que se le concede, viniendo dicha persona becada obligada a devolver a la Fundación ONCE el importe de las cantidades económicas satisfechas por esta última. En todo caso, la persona becada deberá informar a la Fundación ONCE y, si procede, aportar a la misma cualquier documentación justificativa en relación con cualquier variación que se produzca en la actividad para cuyo desarrollo se le concede la ayuda.

Las becas de máster y postgrado, de movilidad trasnacional y de estudios y deporte son compatibles con cualquier otra beca otorgada por otra institución pública o privada, siempre que las cuantías no excedan del coste total del desarrollo del programa formativo. En caso contrario, la persona becada estará obligada a reintegrar a la Fundación ONCE el importe que exceda del coste total del desarrollo del programa formativo.

En el caso de las becas de doctorado e investigación, estas becas son incompatibles con cualquier otra beca de similar naturaleza. Por esta razón, las personas beneficiarias de estas becas deberán, en el momento de la aceptación de la beca, aportar una declaración responsable en la que se manifieste no disponer de otra beca de similar naturaleza para la misma acción formativa e investigadora y para el mismo periodo, así como el compromiso expreso de no solicitar ni aceptar ninguna otra beca en tal sentido.

Todas las becas son incompatibles con un empleo remunerado, pensión o prestación económica que supere los 12.000 euros anuales. Para ello la persona becada deberá acreditarlo mediante una declaración responsable, una vez publicada la lista provisional.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento por parte de una persona becada de las obligaciones establecidas en las presentes bases implicará la pérdida automática de la condición de persona becada, viniendo dicha persona obligada a reintegrar a la Fundación ONCE el importe de las cantidades económicas satisfechas por esta última y pasando la beca a la siguiente persona seleccionada en la Resolución Definitiva, por orden de puntuación.

## Programa de Becas de Fundación ONCE

### “Oportunidad al Talento”

#### ANEXO I

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

#### INTRODUCCIÓN

Para las modalidades de **Máster y Posgrado, Estudios y Deporte, y Doctorado** la valoración se realizará en base a los siguientes criterios:

1. Porcentaje Discapacidad: De 3 a 10 puntos
2. Expediente Académico: De 0 a 10 puntos
3. Renta Familiar: De 0 a 10 puntos.
4. Currículum y Carta de Motivación presentados: De 0 a 10 puntos
5. Otras circunstancias socioeconómicas: De 0 a 10 puntos

Siendo el máximo 50 puntos.

Para la modalidad de **Movilidad Transnacional** la valoración se realizará en base a los mismos criterios, añadiendo el idioma:

1. Porcentaje Discapacidad: De 3 a 10 puntos
2. Expediente Académico: De 0 a 10 puntos
3. Renta Familiar: De 0 a 10 puntos
4. Currículum y proyecto de beca presentado: De 0 a 10 puntos
5. Otras circunstancias socioeconómicas: De 0 a 10 puntos
6. Idiomas: De 0 a 5 puntos

Siendo el máximo 55 puntos.

Para la modalidad de **Investigación** la valoración se realizará en base a los siguientes criterios:

1. Porcentaje Discapacidad: De 3 a 10 puntos
2. Expediente Académico: De 0 a 10 puntos
3. Renta Familiar: De 0 a 10 puntos.

4. Currículum y Carta de Motivación presentados: De 0 a 10 puntos
5. Otras circunstancias socioeconómicas: De 0 a 10 puntos
6. Acreditación ANECA: De 0 a 5 puntos.

Siendo el máximo 55 puntos.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICADOS EN CADA UNO DE LOS INDICADORES**

### **1. PORCENTAJE DISCAPACIDAD**

La valoración se realizará otorgando de 3 a 10 puntos en función de cuál sea el grado de discapacidad del solicitante:

| <u>Grado de discapacidad</u> | <u>Puntuación</u> |
|------------------------------|-------------------|
| 33%-35%:                     | 3                 |
| 36%-45%:                     | 4                 |
| 46%-55%:                     | 5                 |
| 56%-65%:                     | 6                 |
| 66%-75%:                     | 7                 |
| 76%-85%:                     | 8                 |
| 86%-95%:                     | 9                 |
| 96%-100%:                    | 10                |

Si no presenta certificado de discapacidad, la solicitud de beca se considerará no válida.

### **2. EXPEDIENTE ACADÉMICO**

La valoración se realizará otorgando de 5 a 10 puntos en función de cuál sea la nota media del expediente académico del solicitante:

| <u>Nota media</u> | <u>Puntuación</u> |
|-------------------|-------------------|
| 5,0-5,5:          | 5                 |
| 5,6-6,5:          | 6                 |
| 6,6-7,5:          | 7                 |
| 7,6-8,5:          | 8                 |
| 8,6-9,5:          | 9                 |
| 9,6-10:           | 10                |

Si la nota media del expediente académico está por debajo de 5, la solicitud de beca se considerará no válida.

### **3. RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR**

La valoración se realizará en base al siguiente baremo en función de cuál haya sido la renta de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante en el ejercicio 2016:

#### Puntuación    Renta unidad familiar

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| 10 puntos  | renta inferior a 12.000€      |
| 7,5 puntos | renta entre 12.000€ y 25.000€ |
| 5 puntos   | renta entre 25.001€ y 50.000€ |
| 2,5 puntos | renta superior a 50.000€      |

Serán valorados de manera más favorable estos criterios de renta, cuando respondan a la Unidad Familiar, que cuando sólo se aporten los del solicitante de manera individual, a excepción de que sea una persona emancipada, que deberá ser acreditado.

### **4. CURRÍCULUM Y CARTA DE MOTIVACIÓN**

La valoración se realizará sumando la puntuación obtenida por el currículum y la obtenida por la carta de valoración en base al siguiente baremo:

#### De 0 a 5 puntos para el currículum:

- 0- currículum no presentado
- 1- currículum presentado
- 2- currículum que incluya el grado o equivalente, máster en curso (para la modalidad de máster y posgrados) y experiencia deportiva (para la modalidad de estudios y deporte).
- 3- currículum que incluya el grado o equivalente, máster en curso (para la modalidad de máster y posgrados), experiencia deportiva (para la modalidad de estudios y deporte) y algo de experiencia laboral.
- 4- currículum que incluya el grado o equivalente, máster en curso (para la modalidad de máster y posgrados), experiencia deportiva (para la modalidad de estudios y deporte), otras titulaciones oficiales y experiencia laboral.
- 5- currículum que incluya el grado o equivalente, máster en curso (para la modalidad de máster y posgrados), experiencia deportiva (para la modalidad de estudios y deporte), otras titulaciones oficiales, estancias o estudios en el extranjero y experiencia laboral.

#### De 0 a 5 puntos para la carta de motivación:

- 0- Proyecto de beca no presentado
- 1- Proyecto de beca presentado
- 2- Proyecto de beca presentado, pero no explicado de manera clara
- 3- Bien explicado el destino de las ayudas.

- 4- Bien explicado el destino de las ayudas y proyecto académico.
- 5- Bien explicado el destino de las ayudas, el proyecto académico y el proyecto profesional.

NOTA. En este apartado, las puntuaciones obtenidas, al ser una convocatoria en régimen competitivo, se otorgarán teniendo en cuenta la totalidad de los *Curriculum* de las candidaturas presentadas.

## **5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS**

En este indicador se valorarán las circunstancias que pueden incidir en una mayor vulnerabilidad económica o social de la persona solicitante.

Familia numerosa (general o especial): 2 puntos.

Familia Monoparental: 2 puntos.

Hijos/hermanos con discapacidad: 2 puntos.

Situación de desempleo o renta especialmente baja: 2 puntos.

Otros aspectos como desplazamiento para estudiar la titulación, necesidad de asistencia personal, etc.: 2 puntos.

Asimismo, se tendrá en cuenta, siguiendo los criterios de distribución del Fondo Social Europeo, aquellas Comunidades con mayor número de desempleo y menor renta per cápita.

## **6. IDIOMAS**

Criterio de valoración que será utilizado sólo para la modalidad de movilidad transnacional.

Certificado no presentado – 0 puntos

Certificado B1 – 2,5 puntos

Certificado B2 o más –5 puntos

**\*Con carácter general, en el caso de que las becas estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, también se tendrá en cuenta la distribución territorial en función de los criterios establecidos por la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo en España.**

**Programa de Becas de Fundación ONCE  
“Oportunidad al Talento”**

**ANEXO II**

**EMPRESAS DONANTES**

Con el objetivo de promover la especialización, mejorar la empleabilidad y contribuir a la carrera profesional de las personas universitarias con discapacidad, el Programa de Becas de Fundación ONCE “Oportunidad al Talento” cuenta con empresas donantes comprometidas con la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Las donaciones económicas se realizan tanto de manera general como de manera particular, a determinados perfiles académicos en función de sus intereses empresariales. En este último caso, cada empresa tendrá la potestad de seleccionar, junto con la Comisión de Valoración, a las personas beneficiarias de las modalidades de becas que financie y podrá ofrecerles, en determinados casos, la realización de prácticas en su empresa, compatibles con los estudios que estén realizando. A tal efecto, las personas solicitantes de estas becas tendrán que prestar su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales por la empresa y manifestar su disponibilidad para la realización de prácticas.

A continuación, se presenta un listado con las empresas donantes hasta la publicación de esta convocatoria 2020-2021, el tipo de donación y los criterios generales de valoración, aunque a lo largo de los próximos meses este listado puede verse ampliado por la participación de nuevas empresas que se sumen al proyecto.

**ILUNION**

Aportación al fondo común del Programa de Becas “Oportunidad al Talento”.

**FONDO SOLIDARIO SANTANDER/ POPULAR BANCA PRIVADA**

Aportación al fondo común del Programa de Becas “Oportunidad al Talento”.

**FUNDACIÓN EDUARDO BARREIROS**

Aportación al fondo común del Programa de Becas “Oportunidad al Talento” preferentemente en la modalidad de Máster, Estudios y Deporte y Movilidad Internacional.

## **FUNDACION AQUAE**

Becas para perfiles de estudiantes en las áreas de conocimiento de ciencias ambientales, biología, ciencias del mar, e ingenierías. En las modalidades de beca de Máster, Estudios y Deporte y Movilidad Internacional.

## **FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO**

Becas en la modalidad de Estudios y Deporte para estudiantes de la Comunidad Valenciana que estén desarrollando su actividad deportiva en alguna federación de esa Comunidad.

## **INECO**

Becas para perfiles de estudiantes en las áreas de conocimiento de ingenierías arquitectura, economía y derecho, valorándose especialmente las titulaciones de ingeniería civil, ingeniería de sistemas, consultoría de transportes, tecnologías de la información, calidad y medio ambiente. En las modalidades de Máster y Movilidad Internacional.

## **CAPGEMINI**

Aportación al fondo común del Programa de Becas “Oportunidad al Talento”.

## **MEDTRONIC**

Becas para perfiles de estudiantes en las áreas de conocimiento de ciencias de la salud, biología y biotecnología.

**PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL  
2014-2020, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)**

**Programa de Becas de Fundación ONCE  
“Oportunidad al Talento”**

**VII Edición Curso 2020-2021**

**Anexo III - DOCUMENTO ACEPTACIÓN DE LA BECA**

La Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad ha acordado en reunión del **Órgano Concedente de Fundación ONCE** de fecha **XXXX**, acuerda lo siguiente:

**Conceder a «Nombre» «Apellido1» «Apellido2» una beca en la modalidad de «Tipo\_de\_beca» por un importe de «Importe\_Beca», que será abonado en un único pago con posterioridad a la remisión del presente documento de aceptación.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de las bases de la convocatoria, que establece la aceptación de los criterios y obligaciones contenidos en la misma, la beca concedida queda supeditada al cumplimiento por parte del beneficiario/a de las siguientes condiciones:

1. El/la beneficiario/a queda obligado/a, una vez concluido el periodo de disfrute de la beca, a justificar en el plazo de tres meses posteriores a la finalización del curso, la utilización de los recursos concedidos, debiendo presentar a la siguiente dirección de correo electrónico [becas@fundaciononce.es](mailto:becas@fundaciononce.es) los siguientes documentos:
  - a. Memoria con una extensión máxima de 5 folios, en la que deberá describir el aprovechamiento obtenido a nivel académico, los beneficios de desarrollo personal derivados del disfrute de la beca, así como, un breve resumen del destino de la cuantía de la beca;
  - b. Justificación de su matriculación en la Universidad de destino donde ha impartido el curso de objeto de financiación.
  - c. Certificado de la Universidad de Destino de aprovechamiento del curso;
2. El/la beneficiario/a deberá presentar un certificado de titularidad bancaria emitido por el banco de la cuenta corriente con el IBAN, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la beca otorgada y enviarlo a Fundación ONCE, junto con este documento de aceptación de beca.

3. El/la beneficiario/a deberá asimismo comunicar su dirección en todo momento y responder a un cuestionario final de valoración de su proceso formativo y laboral, que será remitido por Fundación ONCE, pasando a formar parte de una red de becarios de Fundación ONCE.
4. El/la beneficiario/a se obliga al cumplimiento del apartado 4 de la convocatoria, publicado en la página Web de Fundación ONCE.
5. El/la beneficiario/a se compromete a la justificación completa de la ayuda económica concedida, mediante el cumplimiento y aceptación de las condiciones requeridas en este documento, así como cualquier otra documentación, que a juicio de Fundación ONCE sea necesaria para justificar la adecuada aplicación de la ayuda concedida.
6. El/la beneficiario/a se compromete a cumplimentar el cuestionario que le será enviado por Fundación ONCE a su correo electrónico con el fin de recabar datos que son de obligada recogida y reporte para poder justificar la ayuda de cara al Fondo Social Europeo a la Comisión Europea. Toda la información que nos aporte será tratada de forma confidencial y con la finalidad única de reportarla al FSE y llevar a cabo el seguimiento de los resultados que se derivan de los Programas del Fondo Social Europeo en Fundación ONCE.
7. En ningún caso el/la beneficiario/a podrá alterar los términos de la ayuda, sin solicitar, previamente, a Fundación ONCE autorizaciones para cualquier modificación que se pudiera producir.
8. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
9. Acreditar la realización de la actividad y facilitar cualquier comprobación que se le pueda requerir desde Fundación ONCE aportando toda la documentación que se le solicite.
10. El/la beneficiario/a se obliga a no ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida, así como a no ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda, ni total, ni parcialmente comprometiéndose a no proceder al descuento total o parcial de dicho importe.
11. Se compromete a colaborar en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa

aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios aportando para ello cuanta información le sea requerida.

12. Comunicará todas las ayudas económicas que hayan sido solicitadas para este proyecto, así como sus correspondientes concesiones y/o denegaciones, tanto en el momento de formular la solicitud, durante la tramitación del estudio de su proyecto, hasta su total conclusión, incluida la fase de justificación y pago de la ayuda concedida.
13. El conjunto de todas las ayudas percibidas, cuando éstas sean compatibles, no podrá sobrepasar nunca el 100% del coste del proyecto. Si esto ocurriese, el/la beneficiario/a deberá devolver a esta fundación el exceso percibido hasta el límite máximo de la cantidad que hubiese sido satisfecha por Fundación ONCE. Asimismo, en el caso de que la ayuda cofinanciada por otra entidad resulta incompatible con la ayuda que haya sido otorgada se compromete a renunciar a una de las dos comunicando por escrito su decisión a esta fundación. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del beneficiario/a Fundación ONCE estará facultada para modificar su acuerdo de concesión pudiendo declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro en su caso.
14. Facilitar a la Fundación ONCE, para la custodia por parte de ésta, de todos los documentos originales justificativos de la concesión de la ayuda, así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos para, si fuese el caso, su comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. El/la beneficiario/a se compromete al cumplimiento de las normas de subvencionabilidad nacionales.
15. El presente documento se entrega al/la beneficiario/a para informarle de las condiciones de la ayuda del Fondo Social Europeo (FSE), en cumplimiento del artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.
16. El/la beneficiario/a cumplimentará los documentos que le remita Fundación ONCE con el fin de obtener los indicadores de resultado que son objeto de reporte a la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo en España y a la Comisión Europea.

Por lo anteriormente expuesto este documento se firma en Madrid a XXX de diciembre de 2020.

D. «Nombre» «Apellido1» «Apellido2»

Firma del/de la beneficiario/a

